

CONV.DJ/105/2022

“CONVENIO” DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C., REPRESENTADA POR EL C.P. DIEGO L. CORCUERA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CENTRO UNIVERSITARIO”, A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LOS DENOMINARÁ COMO LAS ARTES”, MISMOS QUE LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A) Declara **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la **Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Que para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Área de Recursos Humanos cuenta con la atribución de integrar, administrar y promover la prestación del servicio social y prácticas profesionales de diferentes instituciones educativas, así como expedir las constancias respectivas, a fin de desarrollar en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenecen, mediante actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población del Municipio de Guadalajara y su Área Metropolitana de Guadalajara.

IV. Que una de sus prioridades es gestionar becas para los estudios de sus trabajadores en escuelas públicas e instituciones privadas para lograr la superación académica de estos.

V.- Que se encuentra registrada ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias

VI.-Para todo lo relativo al presente **“CONVENIO”** señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara el **“CENTRO UNIVERSITARIO”**:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de Asociación Civil, cuyo objeto principal es impartir la educación a todos los niveles y el desarrollo de investigación. Que dentro de su objeto social se encuentra formar profesionales y técnicos altamente calificados, dotados de espíritu de servicio y solidarios con su comunidad, dando respuesta a las demandas de educación superior que la sociedad exige, comprometida con su función formativa.

II.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida tal como consta en escritura pública número 15,302 de fecha 12 doce de junio de 1978, levantada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martin del Campo, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el número 57, libro 7 sección 5 de la 1 primera oficina.

III.- Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la "Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.", la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios número 158 del Gobierno federal a través de la Secretaria de Educación Pública de fecha 17 de julio de 1991, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de julio de 1991 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Preescolar, Básica, Media Superior, Superior, de Posgrado y Continua.

IV.- Que está representado por el C.P. **Diego L. Corcuera Ramírez**, quien acredita su carácter con la Escritura Pública número 69,534 de fecha 17 de julio del 2017 ante la Fe del Notario Público No 12 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Jorge Robles Farías y que a la fecha no han sido revocadas sus facultades o limitadas.

V.- Que se encuentra registrada ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO mediante la clave **UAG780612718**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

VI.- Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el de Avenida Patria número 1201, en la colonia Lomas del Valle, 3ª. Sección, C.P. 45129 en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Enteradas ambas "**PARTES**" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente "**CONVENIO**", manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente "**CONVENIO**" es establecer las bases para la coordinación entre "**CENTRO UNIVERSITARIO**" y el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" para desarrollar en forma conjunta los programa de cooperación y colaboración educacional para la prestación de prácticas profesionales, servicio social y planes becas que permitan el fortalecimiento de ambas "**PARTES**", así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SOCIAL

SEGUNDA. FINALIDAD.- Las "**PARTES**" están de acuerdo que con las prácticas profesionales y/o servicio social a desarrollar por los alumnos se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, así como formar y ampliar sus conocimientos.

TERCERA. ALCANCE.- Las “PARTES” convienen en que los estudiantes del “CENTRO UNIVERSITARIO” podrán realizar prácticas profesionales y/o servicio social en las diferentes áreas del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” a través de un acuerdo específico derivado del presente “CONVENIO”, mismo que deberá validarse por ambas “PARTES”.

Para ello, el “CENTRO UNIVERSITARIO” seleccionará a los estudiantes de acuerdo al perfil requerido en los programas específicos a que correspondan las necesidades de los planes de estudio de la carrera que se trate, así como de los proyectos y procesos del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

Asimismo, para el desarrollo este programa deberá definirse por acuerdo de ambas “PARTES” el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, beneficio que obtendrá cada estudiante, lugar físico donde se desarrollarán las actividades y capacidad requerida para su ejecución.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES Y COORDINACIÓN.- Para todo lo relacionado con el presente “CONVENIO”, las “PARTES” designan a los siguientes coordinadores en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es debido a las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como coordinadores.

Por la “SISTEMA DIF GUADALAJARA”:

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General
Diana.vargas@difgdl.gob.mx
3338485000 ext. 5005
Av. Eulogio Parra 2539, col. Lomas de Guevara
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630

Por la “CENTRO UNIVERSITARIO”:

Lic. Carlos González Barragán
Director de Vinculación y Relaciones Institucionales
carlos.barragan@edu.uag.mx
Tel 333648- 8824 ext. 32403
Av. Patria # 1201, Lomas del Valle
Zapopan, Jal. C.P. 45129

Prácticas Profesionales y Servicio Social

Cada una de las “PARTES” nombrará a un coordinador de las labores de todos los proyectos que surjan.

Por “SISTEMA DIF GUADALAJARA”:

Mtra. Tania Elizabeth Sánchez García
Directora de Recursos Humanos
Servicio.social@difgdl.gob.mx
Tel: 3338485000 ext. 5015
Av Eulogio Parra 2539, col. Lomas de Guevara
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630

Por el “CENTRO UNIVERSITARIO”

Lic. Rosa María Hernández Hernández
Coord. Inmersión Laboral e Impulso Profesional
rmhernandez@edu.uag.mx
33 3648-8824 ext. 32760
Av. Patria # 1201, Lomas del Valle
Zapopan, Jal. C.P. 45129

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".- Para la ejecución del presente programa, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a lo siguiente:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y/o servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CENTRO UNIVERSITARIO".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CENTRO UNIVERSITARIO" sean acordes con su perfil profesional.
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CENTRO UNIVERSITARIO" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, así como a proporcionar el material y equipo que garantice su seguridad, según sea el caso.
- VI. Notificar al responsable operativo de "CENTRO UNIVERSITARIO" designado conforme a lo previsto en este instrumento de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación al desempeño en la prestación del servicio social o realización de las prácticas profesionales de los alumnos vinculados con el "CENTRO UNIVERSITARIO".
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CENTRO UNIVERSITARIO" que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "CENTRO UNIVERSITARIO".- Para la ejecución del presente programa, el "CENTRO UNIVERSITARIO" se compromete a lo siguiente:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
- III. Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- IV. Instruir al practicante y/o prestador sobre el contenido de este "CONVENIO", para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SÉPTIMA. COMPROMISO INFORMATIVO DEL "CENTRO UNIVERSITARIO" CON LOS PRESTADORES Y/O PRACTICANTES.- El "CENTRO UNIVERSITARIO" se compromete además a hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

- A) Contar con póliza de seguro, la cual cubrirá las actividades realizadas dentro del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicios social y/o prácticas profesionales y/o servicio social, mismo de la cual el "CENTRO UNIVERSITARIO" proporcionará información al "SISTEMA DIF GUADALAJARA". En el entendido que el seguro escolar sólo aplicará para alumnos activos.
- B) Observar, en lo conducente, las normas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- C) Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y/o

servicio social.

- D) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus Prácticas.
- E) Cuidar la imagen del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y del **“CENTRO UNIVERSITARIO”**, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

OCTAVA. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN.- Las **“PARTES”** acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social se llevarán a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

1. El **“CENTRO UNIVERSITARIO”** y el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** se comprometen a realizar una programación anual de prácticas profesionales y servicio social, estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.
2. El **“CENTRO UNIVERSITARIO”** promocionará semestralmente los espacios ofertados por el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
3. El **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** seleccionará conforme a las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o de servicio social.
4. El **“CENTRO UNIVERSITARIO”** enviará el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** un listado de candidatos a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y de pregrado, en el cual se señalará nombre completo, número de matrícula, correo electrónico institucional y rotación a solicitar, con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, a fin de que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa, con la finalidad de que el **“CENTRO UNIVERSITARIO”** informe a sus alumnos de su asignación.
5. El **“SISTEMA DIF GAUADALAJARA”** aceptará solamente a aquellos alumnos que a su llegada al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** presenten la documentación oficial que los acredite como estudiantes de **“CENTRO UNIVERSITARIO”** y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los hayan realizado vía institucional.
6. El **“CENTRO UNIVERSITARIO”** contestará con 15 días de anticipación el inicio del período de prácticas y/o servicio social al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** si se pueden cubrir el número de espacios ofertados, en el entendido de que no es responsabilidad del **“CENTRO UNIVERSITARIO”** no cubrir la totalidad de las plazas.
7. Se respetará el horario de clases del practicante y/o prestador.
8. El practicante y/o prestador, según las disposiciones académicas del **“CENTRO UNIVERSITARIO”**, deberá cubrir la cantidad de horas, sean de servicio social o prácticas profesionales, que conforme a la normatividad resulten necesarias.
9. El practicante y/o prestador se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial de estudiante del **“CENTRO UNIVERSITARIO”** a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
10. El practicante y/o prestador permanecerán en la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del

RESPONSABLE OPERATIVO por parte del **“CENTRO UNIVERSITARIO”**, quien notificará de manera inmediata al **RESPONSABLE OPERATIVO DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

11. El **“CENTRO UNIVERSITARIO”** se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social o prácticas profesionales en el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.
12. El **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** tiene la facultad inmediata de dar de baja al estudiante cuando este no cumpla los lineamientos de este, o cualquier otra obligación que resulte aplicable para el supuesto de la prestación de servicio social o realización de prácticas profesionales, de conformidad a lo establecido en el presente **“CONVENIO”**.
13. El practicante y/o prestador del **“CENTRO UNIVERSITARIO”** elaborará un **INFORME FINAL** en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluidas las prácticas profesionales y/o servicio social, proporcionando aspectos técnicos relativos a las actividades desarrolladas, dejando a salvo los espacios correspondientes de llenado por parte del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. El plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días contados a partir de la terminación de las prácticas y deberá contar con el visto bueno del responsable operativo del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
14. El **“CENTRO UNIVERSITARIO”**, de común acuerdo con el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus **“PARTES”**.

NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DEL “CENTRO UNIVERSITARIO”.- Los alumnos del **“CENTRO UNIVERSITARIO”** tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS:

- a) Recibir una enseñanza tutorial de acuerdo al programa académico.
- b) Respetar y validar para el alumno las siguientes incapacidades:
 - a. Por enfermedad general.
 - b. Por otras que lo ameriten, con base a la norma operativa.
- c) Recibir por parte de **“DIF GUADALAJARA”** la asistencia médica de urgencia, de así requerirse, en el caso de los alumnos de servicio social, respetándose en todo momento lo dispuesto en la cláusula séptima, inciso A, del presente **“CONVENIO”**.

OBLIGACIONES:

- a) Cumplir con los programas educativos de ambas **“PARTES”** y asistir a las reuniones que les convoquen sus jefes inmediatos.
- b) Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas y/o servicio.
- c) Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos cualquier irregularidad que observen.
- d) Guardar y dirigirse con respeto a sus superiores jerárquicos, iguales y subalternos, así como a los usuarios que acudan al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
- e) Ser responsable del manejo de herramientas, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.

DÉCIMA. FALTAS IMPUTABLES Y SANCIONES APLICABLES AL ALUMNADO EN GENERAL.- Las que se tipifican de acuerdo a lo establecido por el Programa Operativo aplicable al alumno del caso en cuestión:

SON FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO:

- I. Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas en el programa.
- II. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de **"SISTEMAS DIF GUADALAJARA"**.
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar, injustamente, a las reuniones de trabajo.
- V. Sustraer artículos, herramientas o materiales pertenecientes al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- VI. Realizar actos que afecten los intereses tanto del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** como del Programa de Enseñanza en el que se encuentra.
- VII. Presentarse a desempeñar sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos.
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar en donde realizan sus actividades o de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio del Hospital y sus derechohabientes.
- X. Cobrar directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como llevar a cabo cualquier tipo de venta dentro del horario de servicio en las instalaciones del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- XI. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
- XII. El violentar con su acción u omisión los reglamentos de la Institución a la que están adscritos.
- XIII. Asistir sin portar uniforme reglamentario.
- XIV. Faltar al respeto a personal del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, usuarios o familiares de los mismos.
- XV. Abandonar sus actividades sin previa autorización.

SANCIONES APLICABLES:

Cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales o servicio social, incurran en algunas de las faltas señaladas, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I. AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Tutor o Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado, se aplicará cuando los alumnos violen las obligaciones del presente **"CONVENIO"**.

II. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO

Es la observación escrita que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el superior jerárquico del área en la cual estén adscritos los estudiantes de prácticas profesionales o de servicio social, debiendo notificarlo por escrito al **"CENTRO UNIVERSITARIO"**.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III. EXPULSIÓN:

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales o de servicio social, y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
- b) Por proponer y/o realizar estudios o tratamientos a los usuarios de los servicios de salud fuera de las instalaciones de las unidades médicas del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- c) Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
- d) Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.
- e) Son causas de suspensión, el incurrir en las faltas imputables a los alumnos contempladas en las fracciones III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV de esta Cláusula Séptima.
- f) Cuando, a juicio o valoración previa del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la gravedad de la falta cometida por el alumno sea suficiente para solicitar la cancelación del programa.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** será el responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al **"CENTRO UNIVERSITARIO"** la aplicación y determinación de dicha sanción.

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES APLICABLES.- Las prácticas profesionales y/o servicio social se sujetarán a lo establecido por el Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como a lo dispuesto por el presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Ambas **"PARTES"** acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social del practicante y/o prestador del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** no generará relación de tipo laboral alguno con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como tampoco generará compromiso alguno de contratación con los practicantes y/o prestadores.

PLAN DE BECAS

DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES.- El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** concederá a los empleados y familiares directos (cónyuge e hijos) del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** becas dentro de los siguientes criterios:

- a) Beca del 20% de descuento a empleados del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y 10% de descuento para sus familiares directos (hijos y cónyuge) sobre colegiaturas al momento de la inscripción a todos los alumnos de primer ingreso para Bachillerato, Licenciatura, Posgrado (Maestrías y Especialidades), ÚNICO e Idiomas, exceptuando la carrera de Medicina, Posgrados en Ciencias de la Salud, Cursos y Programas Internacionales y Doctorados o Programas en Línea. En Educación Continua (EDUCON) los descuentos aplicables serán de 20% para los programas "cerrados" que contrate el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y 15% para los programas abiertos que cursen sus empleados como Diplomados y Cursos Presenciales. Estas becas estarán sujetas a disponibilidad y previa aprobación del Comité de Becas correspondiente y de acuerdo al reglamento de becas vigente.

DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS.- Para el otorgamiento de los descuentos antes mencionados se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Para obtener el descuento, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** deberá expedir una carta u oficio en donde solicite la aplicación del descuento que le otorga este **"CONVENIO"** y reconozca como empleado o familiar directo del mismo al portador del escrito. El beneficiado deberá realizar su inscripción dentro del periodo de tiempo que establecen las autoridades educativas.
- II. El interesado deberá de entregar esta carta al Director del Plantel seleccionado al momento de su inscripción para que se le reconozca el descuento a partir de su primer pago de colegiatura.
- III. Este descuento será aplicable de manera directa al cuatrimestre o semestre o según sea el plan de estudios presentando una carta por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** donde se haga mención de dicho **"CONVENIO"**.

DÉCIMA QUINTA. RENOVACIÓN.- Para que el alumno continúe con la beca en los subsiguientes cuatrimestres o semestres deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos existentes del **"CENTRO UNIVERSITARIO"**:

- a) Cubrir las cuotas correspondientes de inscripción y gastos administrativos al ciclo escolar de su interés antes del inicio del mismo.
- b) Realizar el trámite de beca de acuerdo a los tiempos establecidos en el calendario escolar.
- c) Cumplir con el reglamento de becas.

En caso de no alcanzar a cubrir los requisitos anteriores, para seguir con el beneficio económico, el becario podrá recuperar para los siguientes periodos, una vez que cubra dichos requisitos.

DÉCIMA SEXTA. CONSERVACIÓN DE DERECHOS.- En caso que el **"CONVENIO"** concluyera o por alguna de las **"PARTES"** se diera por terminado, el becario podrá gozar el beneficio del descuento mientras concluye el ciclo vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- Este **"CONVENIO"** se tendrá vigencia a partir del **01 de junio de 2022** y concluirá el día el **30 de septiembre de 2024**.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES.- Los trabajadores de las **"PARTES"** que sean designados para la realización de las actividades en ejecución de este **"CONVENIO"** dependerán económica, administrativa y laboralmente de quien los contrató, por lo que continuarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por tal motivo el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente **"CONVENIO"**, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las **"PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir el presente **"CONVENIO"** en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, por así convenir a sus intereses, únicamente dando aviso por escrito con acuse de recibo con 1 mes de anticipación al **"CENTRO UNIVERSITARIO"**.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.- Las “PARTES” manifiestan que el presente “CONVENIO” es producto de su buena fe, por lo que en caso de que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” o “CENTRO UNIVERSITARIO” incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el Incumplimiento podrá rescindir el “CONVENIO”, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Antes de proceder a la anulación del “CONVENIO”, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el “CONVENIO”, notificando su decisión por escrito a la contraparte con 1 mes de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- El “CENTRO UNIVERSITARIO” es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este “CONVENIO”, son propiedad del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente “CONVENIO”. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente “CONVENIO” sin la autorización por escrito del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”. Por lo que el “CENTRO UNIVERSITARIO” tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.- El “CENTRO UNIVERSITARIO” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, única y exclusivamente que tenga que ver con el objeto del presente “CONVENIO”, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. ALCANCE.- Queda perfectamente entendido, y así lo admiten las “PARTES”, que las relaciones establecidas en este “CONVENIO”, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones de colaboración, no asumiendo por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal, o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- La novación del presente “CONVENIO” nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que las “PARTES” deberá realizarse mediante el correspondiente “CONVENIO” modificatorio escrito y firmado por ambas “PARTES” en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- Las “PARTES” manifiestan que en la celebración del presente “CONVENIO” de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las “PARTES” manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia,

las "PARTES" la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las "PARTES" que se someterán ante los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las "PARTES" que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente "CONVENIO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente "CONVENIO" se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído el presente "CONVENIO", ambas "PARTES" lo ratifican en su totalidad y lo firman, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **01 de junio de 2022**.

EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"



MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

EL "CENTRO UNIVERSITARIO"



C.P. DIEGO L. CORCUERA RAMÍREZ
APODERADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C.

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Vilalobos.

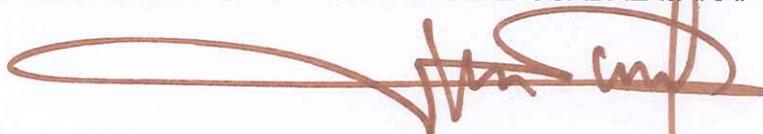
RRA 2859/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.

TESTIGOS:



LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.



LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.



1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21 .1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

2. eliminado (nombre) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

**DIRECTOR
COMPETITIVIDAD ESTUDIANTIL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C.**

1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21 .1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

2. eliminado (nombre) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

**COORDINADORA. INMERSION LABORAL E IMPULSO PROFESIONAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C.**

[Faint signature and text]

[Handwritten signature in red ink]

